

D^{no} C^o
 Jeronimo Perez del Barco, Bedel, llamareis a
 Claustro pleno para mañana Viernes a las tres de la
 tarde para hacer el nombram^{to} de Substituto, conforme
 a lo mandado en el nuevo Plan de Estudios = Y sobre todo re-
 solver lo mas conveniente. Nadie falte pena presciti jura-
 menti y la del Estatuto. Fha Nueva V. de octubre de 1711.
 11.

Joaquin Moragoz
 Rector

Lumin
 Perez



ROR

Cancell^o

Ayudo

Apodaca

Ruiz fe

Parada

Ócampo

Racion

Mant^z

Memora

Petalbo

Camero y e. Co

Sanz

Beathol

Jern^z

D^r Garcia

Velasco fe

Naraxo

Madar^a fe

Castag^a

Toledano

Canam^{or}

Munoz

Carpint^o

Baso

D^r Alba

Par do

Mang

Recalde fe

Garcia

Prado fe

Mach^o

Robles

Perez

Óliba

Lafanta

Pico

Roldan

Secura

Ruante fe

Mant^z fe

Velarde

Alba

Nieto

Malbar

Marin

Sanch^z

Bierma fe

Vard^z

Jaybe

Nativ^o

Ócampo fe

Forcada

Alcaran^a

Madrinar^a

Blenqua

Pena mon^d

Querero

Alonso fe

Sdez

Aranjo fe

Ortiz

Gama

Momroy

Bingad

Gama

Hernero fe

Ernina

Velaz

Gom^z

Gomez

Cuesta

Mun^o

Zumun

Perez

Hern^z

Adasued

Lorano

Yolena

Zam^a

Diputados

Santos

Salgado

Perez Varez

Cadamaño

Comisionarios

D. Fran. Nunez

D. Lon^o Pinuela

D. Pedro Moreno

D. Joseph el Baxio

D. Fran. Vidario

D. Josef Mang^o

D. Vicente Baigorra

D. Ger^o Diaz

por antig^o y eden las

sust^o y los nomb^o

las fac. +

balb^o +

Aillon #

Baxio #

Varez #

AVSA



3

t^o d

Leyare el p^o de Canon: p. entexarse el d. del

El d. de guerra p^o de las Subit^{ed} sean por op.
yari lo hizo p^o de al Claustro

Lance a rotar

Ag^o - que se p^o en a nombrar los Subit^{os} seg. la or^o
del Consejo para cada una de las facultades.

Reis - se obrenre la or^o del Com^o; y en esta at. Cada
una de las facult^{ed} nombre el uyo, juntamente
estas, y sean por antigüedad, y graduacion.

Ed - que se nombren por antigüedad, por las facult^{ed}.

Vel^o - 40.

Mad^a - 40 - y se le de facultad a cada una p. nombr^o.

Caro - 40

Bajo - 40

Par - 40

Rec^e - 40

Prado - 40

Mach^o - 40. y q. no sean por antig^o los de guerra, sino p.
su mayor sufici^o.

Nobles - eng^o a Grad^o por su ant^o, y eng^o a lo demas p.
su suficiencia.

Perez - 40

Pico - 40

Pte - 40

Mex - 40

Pma - 40

Tayloe - si hai lugar p. q. la Univ. o y la de seg. p^o
con las demas Subit^{ed} lo haga en el Cl^o.

o campo - Nobles, con la adic^o de q. se nombren en
tarde.



Se da
vix - se nombren esta tarde, por ser mayor con tanto
al Plan; pues no puede haber duda en que el día de
duados; Pero en Bach^o y demás enq^o. se puede haber
ser un penia y nombrarlos desp. no por antiq^o; re
por suficiencia -

B^a - Jay^e

Pená - y^o

Alonso - enq^o. a Subit^o de Cat^o. se nombren como
se haecho h^a aqui; y por lo respect^o. a Subit^o de Sa
tades q^e. hañe repetit^o en el Curillo, cada una lo nombr

Adamo - Alonso

Granda - se haga oposicion p^a Subit^o de la Cat^o. de
prop; como q^e. es el medio mas seguro para

Notolo } conocer el merito de los Opositores y ver un
Cat^o. en las que no se sigue perjuicio a la em
namas p^o. el de ser el nombram^o. h^a q^e.
se haga la oposicion; y q^e. echa esta, cada q^e.
ciudad nombre los Substitutos no oñand. an
quedad ni durrentre los mismos sed y depues
darse esta entre ellos y los demás, lo p^o. notes
como contrario exp^o. de al Plan.

U Bring^s - Univ^o

U Granda - y^o

U Hexa^o - y^o

Vela - q^e. la Univ^o. vote y declare si mere^o. q^e. ella
de ant^o. esta aprob^o. se ha de nombrar sus
y enq^o. de los demás nombre cada taute. el sup^o.

Jura - Univ^o

Pená - Univ^o

Adag^s - y^o

Lozano - y^o

AVSA Ca



2º se fue repartien a nombrar los Subt.
el Cat. de Prop. en cada una de las Facult.

Primª - Virp. - Escrip. - de J. H.

1ª - Fuenedo - 2ª Hexa - 7ª de la de Escrip. de voto el
Subt. q. hade ser

v. Vel.º Univ.º

Par. - Ayllon

hec. - que era mucho mejor q. cada Facult.º por si se junta,
y nombre cada una Subt.º a J. M.º Gon.º Valb.º

Pater - Perez Vares

Pa.º - emelinterim y entre tanto q. la Univ.º declare si

Ayllon los ympos. de Reliq.º en q. hai Cat.º pueden Subt.º on
es un voto de Ayllon.º por declar.º q. es un voto de base on.

Mes - Mota -

Bma - Baxario

Jay.º - Ayllon; y deno poder ser - Perez Val.º

Alonso - se debe votar si pueden los Vic.º oponer si

Univ.º } Cat.º q. poder Subt.º en el año valer por Curro
las Cat.º q. tienen, y en lo dem.º Univ.º

v. Hexa.º - Univ.º

ve.º - Perez -

Por.º - a Baxario, impexuicio de la Comuna

Can.º de primera, la de de can.º, 2ª de Virp.



3^o p. Fault de Can. 3^o de Vices. = 2
2; de Summa; una de Decreto; y 3^o de Vices

1^a Penales. 2^a

Los 6 si es mayant?

4^o p. Si es compatible o no la Subit. con la
Judicat. de Sentas

Ag^o - no la hai.

Y lo demas h^{ta}.

U. Nobles, es incompatible de sum. a univ^o

Peres - puede serlo

Pico - se adm^{ta}; y tambⁿ por la misma cau. al d. de
po.

Jay. - no la hai

U. Jura - univ^o

Bleng^a - no la hai

Pena - y^o

Alango - no la hai; pero se en los moder^{ed}

Gramo - no la hai

Buing^s - univ^o

Edona - y^o

Tum^o - ni el Juez; ni los moder^{ed} son incompatibles

Man - univ^o

Vill^{no} - y todos los demas; q^e no hai incompati^d

ve Co - y^o

fl. - lo mismo

Acc^o que no es incompatible la Judicat. p. la Sub.
tucion -

AVSA



votaje sobre si los puertos se han de admitir o no, por sus antiguedades

Caraca - los 6 prop.

Bafo - univ.

Mach^{do} - 40

Nobles - a excepcion de ex

o Rico - univ.

Atango - los mayant

Grandia - no vota.

Bainq - univ.

v. Grandia - univ.

vec^o. los 6 - ind. ant.

por - univ.

4^o p^o - En la de leyes = 2^a Prima, y 2^a Nup.

Penã 2^a - Madinan^a - Penã 1^a - Otta.

Al^o - los 3 - desp. de Nup. y Bainqad.

Canp^o - los 3 - y si hay 4^o p. el 4^o - y uno 3^o pero sean en leyes.

Forc^o los 3 - y Canon con Bach^o en leyes

Bl^a - los 3 - y encayo de no quedar Bainq. sea Enmã

Penã - univ.

vec^o - los 3 - y Can^{ta} con 2^o en leyes } 1^a - univ.

AVSA



Fault de Cam 6^o p^o - Fault de Medic^{no}
- i. unio Prima - Virg. y Progn -

9^o - Cat. de Sturm.
Arag^s - Mangas
Lor^{no} - 40
Tam^a - 40
veco - 40
hor - 40

10 - Cat. de Griego -
Tam^a Nobles
Arag^s - 40
Lorano - univ.
veco - Nobles
hor - 40

11 - Cat. de Rethor^{ca}
Arag^s - avar^o de Cat.
Lorano - 40
Tam^a - 40
veco - 40
hor - univ.

12 - Cat. de Hebreo 7^o p^o -
Arag^s - p. Joseph el Barrio
Lorano - univ.
Tam^a - Barrio
veco - 40
hor - 40

8^o p^o - Parada de
el r^o Cam^o -
Arag^s - avar^o de el r^o Cam^o
Lorano - 40
Tam^a - 40
veco - univ.
hor - aruando

9^o
Mun - V. Peres - Recato; Progn.
Lunⁱ - 40 - y pide q. la univ. de
terminar sobre lo prop. en la Cat.
de Part^{do} Mayor, q. obengaru Cat.
selede a Peres.
Peres - univ. y pide la de Prima, si
se providencia de subit.
veco - lo dho. por los medicos.

hor - segun el orden lo mismo; y nombra
a Peres. p. la de Prima, y para la
otraj dos alor bes mandadas.

Arted -

Parada de r^o p^o p^o Prima Peres Vares -
Cam^o - 40

AVSA



de
de V. Lam. Univ^o

Univer. Alonzo

V. Villano - Univ^o

Baigorri - Alonso

V. C. C. Reg. al S. R. y C. p. d. g. nombre Subt. p. la
Cat. de Summulay, en el Dia; Y asi mismo se detern.
q. hade nombrar Subt. en la Cat. q. oy se ha arri^o
y Today las Facult. nombres Subt. p. las Cat.
de Prop; Y los demas Subt. los nombre el S. R. y C.

R. q. se quēn figurar de los Ert; nombrando en el Dia
Subt. en a Cat. de Prop. sin quada arri^o
~~son de sino por su merito; Y este de y son de~~
~~quada arri^o~~

Acuerdo; que Cada una de las Facultades nombre
Substituto correspondiente; y sea por su antiguedad.

Y fiamos protesto el acuerdo, por ser cont.
el Lam

AVSA



Acuerdos del C.º Pleno de 18 de Oct. de 1801

- 1º Acuerdo: Que el nombramiento de Substituto mandado por el Cons.º, lo haga cada Facultad por sí, atendiendo á las antigüedades de ellos.
- 2º Que sean Substituto para la Cat.ª de Prima de P.ª; el Sr. D.º Fernando: para la de Virreina, R.º. M. D.º Leonardo Henríquez: y para la de Escrip.ª el Sr. D.º Felix Xavier Ayllon, y así sucesivamente.
- 3º - Que no es incompatible el ser Tercero de Rentas, para substituir Catedra.
- 4º - Que sean Substituto los seis Sr.ºs. mas antiguos de Canon.º para las Cat.ªs de esta Facultad.
- 5º - Que sean Substituto para las quatro de Leyes, los Sr.ºs. Madinaz, Peña Mend.º; y Ortíz; y p.ª la quarta; el Gradu.º de Can.º que tenga grado de B.º en Leyes; y quedó el Sr.º Brinquez.
- 6º - Que para la Cat.ª de Virreina de Medicina al Sr.º D.º Juan Manuel Perez; y p.ª la de P.ª con.º al Sr.º D.º Joseph Recacho.
- 7º - Que para la Cat.ª de Virreina de Theolog.º se nombra p.º Substit.º al Sr.º Manuel Perez Vaxer.
- 8º - Que para las Cat.ªs de Algebra, y musica sean los Substit.ºs. los Sr.ºs. Catedraticos respectivos nombrados, si como Bach.

Siguen los acuerdos.

9^o. - Que para la Cat.^a de Prima de Heum
quede por substit.^{to} D.ⁿ Antonis Man-
gas, Cleg.^l Triling.^e

10. - Que para la de Griego sea substitut.^o
el B.^r D.ⁿ Joseph Nobles.

11. - Que para la de Retorica, quede al
arbitrio del B.^r Cat.^o

12. - Que para la de Hebreo lo sea el
B.^r D.ⁿ Joseph el Barria

Diego Morago
Rector

D.ⁿ D.ⁿ Santos Rodrig.^e de Puelles
con

AVSA



10

Clavio pleno de 18 de

f.º 8036^{ta} Oct.^e de 1711.

Para nombramientos de Substitutos
á las Cat.^{as} de Prop.^{da} seg. mandado del Rey.

Puerto

